

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0012-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 14 DE FEBRERO 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Informe N° 077-2022-OF-TES-MDP de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Tesorería; Informe N° 714-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Arquitecto Jorge L. Lucano Delgado; Carta N° 005-2022-MDP/GDTI/SGDT/LVPS de fecha 13 de Julio de 2022, emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 196-2022-SGDT-MDP de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 018-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 06 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley No27972- Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, con Informe N° 077-2022-OF-TES-MDP de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Tesorería, informa al Gerente Municipal, que es necesario emitir opinión legal, respecto a lo solicitado por la administrada, con Informe N° 107-2022-MCPF, la cajera valida el ingreso del recibo de caja, conforme el detalle siguiente:

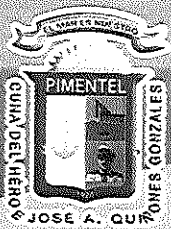
Página 1 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Fecha	N° de Recibo de Caja	Nombre	Concepto	Importe
05/07/2022	00137212022	Juana Samillan Samillan	Certificado de zonificación y compatibilidad de uso	S/ 68.17

Que, con Informe N° 714-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, el Arquitecto Jorge L. Lucano Delgado, informa al Subgerente de Desarrollo Territorial, que se procedió a revisar su base alfanumérica y cuaderno de cargo, verificando que la administrada tiene un antecedente administrativo por certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios signado con el Expediente N° 7433-2022 de fecha 14 de Julio de 2022. Por tanto, deja constancia que respecto a lo solicitado con Expediente N° 7434, no existe registro;

Que, con Carta N° 005-2022-MDP/GDTI/SGDT/LVPS de fecha 13 de Julio de 2022, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, informa a la administrada que lo solicitado no podrá ser atendible por cuanto no es competencia de la entidad emitir certificado de zonificación y vías, pues esa es atribución de las municipalidades provinciales;

Que, con Informe N° 196-2022-SGDT-MDP de fecha 29 de diciembre de 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial, informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que la administrada mediante expediente N° 7434, solicita el certificado de zonificación y vías, la misma que fue contestada mediante carta N° 005-2022-MDP/GDTI/SGT/SGDT/LVPS de fecha 13 de Julio de 2022;

Que, con Informe N° 018-2023-MDP-GDTI/PLCC de fecha 06 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerente Municipal, que luego de comunicarle a la administrada que su trámite no será atendido, es necesario que se tomen las acciones correspondientes;

Que, con fecha 11 de enero de 2023 el despacho de la señora Gerenta Municipal, mediante proveído de la misma fecha dispone que éste despacho emita informe por corresponder;

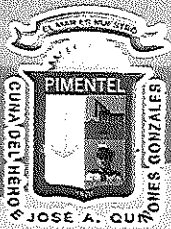
Que, de acuerdo a los informes emitidos por las diferentes Gerencias y Sub Gerencias de esta entidad, consignados en los antecedentes, la usuaria solicito la emisión

Página 2 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

del certificado de habilitaciones y vías, el cual no se procedió a atender lo requerido por cuanto no es competencia de la entidad emitir dicho documento, pues la Ley N° 29090-2022-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, en el cuarto párrafo de su artículo 14° indica "Certificado de Zonificación y Vías El Certificado de Zonificación y Vías es el documento emitido por las municipalidades provinciales o por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, en las que se especifican los parámetros de diseño que regulan el proceso de habilitación urbana de un predio (...)";

Que, es pertinente señalar que de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, (...), en tal sentido, la viabilidad de devolver por pagos indebidos y en exceso se sustenta en lo prescrito en el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió".

Que, en el caso materia de análisis se advierte que la administrada canceló el monto de S/ 68.17 Soles, para el certificado de zonificación y compatibilidad de uso comprobando dicho ingreso a través del informe Nro. 077-2022-OF.TES-MDP de fecha 15 de septiembre de 2022, evidenciando que canceló dicho monto conforme el Recibo de Caja N° 001372120222; en consecuencia al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución por concepto de pago indebido, a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada.

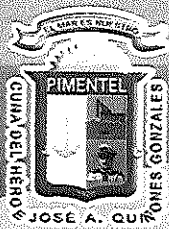
Qué, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Página 3 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA JUANA SAMILLAN SAMILLAN, SOBRE DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO, POR CONCEPTO DE CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USO, SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 0013721-2022, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE S/ 68.17 SOLES, A FAVOR DE LA ADMINSTRADA.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente Resolución a las áreas competentes y la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Página 4 | 4

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe